



CTCP-10-00982-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
BLANCA LUCIA SANCHEZ ARIAS
Blanca.sanchez@contraloriarisaralda.gov.co

Asunto: Consulta 1-2018-017613

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	03 de Agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-673 CONSULTA
Tema	REGISTRO DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"El contador público que no esté inscrito como revisor fiscal en el registro mercantil no tiene tal calidad."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

En ejercicio de las actividades de control que adelanta la Contraloría General de Risaralda a las Empresas Sociales del Estado - Hospital Universitario, solicitamos de manera atenta la siguiente consulta:

Mediante Circular Externa 000002 del 12 de enero de 2012, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los Revisores Fiscales de las Instituciones Prestadoras de Salud deben posesionarse ante la Asamblea General de Accionistas o Máximo Órgano de Administración que lo designa en cada entidad acorde a lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Nuestra solicitud de información la efectuamos en el siguiente sentido: El revisor fiscal de las Instituciones Prestadora de los servicios de salud (E.S.E. Hospitales Universitarios) debe inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, acorde a lo establecido en el Código de Comercio o tienen la calidad y pueden actuar como revisores fiscales de la E.S.E. Hospital, con la sola designación de la Junta Directiva de dicho Hospital? (...)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta emitida por la consultante, en nuestra opinión, es importante aclarar que el contador público elegido para ejercer como revisor fiscal, por parte de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano de administración, al no estar registrado como revisor fiscal en el registro mercantil, no podrá ejercer tal calidad, razón por la cual cualquier actuación que desarrollase en dichas condiciones será considerada no válida.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de Agosto del 2018

1-2018-017613

Para: **blanca.sanchez@contraloriarisaralda.gov.co**

2-2018-017158

BLANCA LUCILA SANCHEZ ARIAS

Asunto: Solicitud de Información - Inscripción Revisor Fiscal en Cámaras de Comercio 2018-673

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-673.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT


Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



13 8015002342

GD-FM-009.v12

